



ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 015/2012
ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

De una parte, La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante "LA SECRETARÍA GENERAL", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Secretario General (a.i.), Adalid Contreras Baspineiro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 de la Decisión 409 y la Decisión 747 de la Comunidad Andina.

De otra, el "Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP", en adelante la "ORGANIZACIÓN EJECUTORA" con domicilio legal en Av. Abelardo. Quiñones km. 2.5 - Iquitos, Loreto -Perú, con Número de Identificación Tributaria RUC 20171781648, debidamente representado por el señor Keneth Reátegui del Aguila, a cargo de la Presidencia de la ORGANIZACIÓN EJECUTORA, identificado con DNI No. 00120053 expedida en San Martín, tal y como consta en el Acta de la XL sesión ordinaria del Consejo Superior y de conformidad a su Ley de creación No. 23374.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2012, "LA SECRETARIA GENERAL" celebró con "LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA", un Convenio de Subvención, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto trabajar conjuntamente para "Fortalecer las capacidades en ordenamiento territorial de los gobiernos regionales y locales de la Amazonia Peruana, que permita la toma de decisiones concertadas en la planificación de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad".

"LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA", según oficio N° 144-2012-IIAP-P del 28 de septiembre de 2012 solicitó la modificación del anexo I del convenio debido a razones técnicas y para un mejor cumplimiento de las actividades.

Adicionalmente, es necesario modificar el Art. 4 en su numeral 4.4 en lo referente a la aprobación del detalle financiero el cual debe estar a cargo de la SGCAN.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

Las Partes acuerdan modificar el Art. 4 en su numeral 4.4 de "EL CONVENIO", de la siguiente manera:

4.4 El detalle técnico del informe deberá contar con el visto bueno del Ministerio del Ambiente del Perú, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, del Gerente Regional del Programa BioCAN y del Responsable del Área Ambiental de la SGCAN.

TERCERO: MODIFICACION DEL ANEXO

Las Partes acuerdan sustituir el Anexo I "Documento de Proyecto con Plan de Trabajo y Presupuesto" del artículo 19 de "EL CONVENIO", por el documento adjunto que forma parte integral de la presente Adenda.





CUARTO: DECLARACIÓN FINAL

Las partes celebran el presente acuerdo de modificación de "EL CONVENIO" en forma voluntaria, sin que medie dolo, error, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

Los demás aspectos contenidos en "EL CONVENIO" originario no modificados en el presente documento mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, las Partes firman tres originales de un mismo valor, el 15 DE ENERO DEL 2013.

Por LA SECRETARÍA GENERAL:

Adalid Contreras Baspineiro

Secretario General. (a.i.)

Firma:

Por la ORGANIZACIÓN EJECUTORA:

Keneth Reátegui Del Aguila

Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

Firma:

